

Lic. Emmanuel Ávila González
Consejero Presidente

Oficio Número: ITE-PG-0181/2024

Asunto: Se remite consulta Sistema
"Candidatas y Candidatos, Conóceles"
Ex-Fábrica San Manuel, febrero 23 de 2024

LIC. GIANCARLO GIORDANO GARIBAY
TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES
P R E S E N T E

AT`N. MTRA. MARÍA DEL CARMEN URIAS PALMA
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA UNIDAD TÉCNICA
DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
P R E S E N T E

Sirva este medio para enviar un cordial saludo y, con fundamento en el artículo 62 fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, en cumplimiento a los artículos 1 párrafo primero y 11, numeral 12 de los Lineamientos para el Uso del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para los Procesos Electorales Locales, es por lo anterior que me permito adjuntar al presente, oficios identificados con los números **ITE-IISCyCC-02/2024** e **ITE-IISCyCC-07/2024**, signados por los CC. Lic. José Ángel Águila Barragán, Titular del Área Técnica de Transparencia y Acceso a la Información y la Ing. Paloma Ramírez Meza, Titular del Área Técnica de Informática, ambos, integrantes de la Instancia Interna Responsable de Coordinar el Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, lo anterior para los fines conducentes a los que haya lugar.

Sin otro particular, quedo de usted.

ATENTAMENTE



**INSTITUTO TLAXCALTECA
DE ELECCIONES**



c.c.p. Archivo.



**Instancia Interna Sistema
"Candidatas y Candidatos, Conóceles"**

Oficio número: **ITE-IISCyCC-07/2024**

Asunto: **Se solicita remitir consulta vía SIVOPLE**

**LIC. EMMANUEL ÁVILA GONZÁLEZ.
CONSEJERO PRESIDENTE
DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES
*Presente.***

Sirva el medio para enviarle un cordial y respetuoso saludo, al mismo tiempo, derivado del acuerdo ITE CG/69/2023 del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, de fecha treinta y uno de agosto del presente año, a fin de dar cumplimiento a los artículos 1, 6, 7, 8, 9, 10, 11 numeral 12 y 14, incisos g) y h), de los Lineamientos para el Uso del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para los Procesos Electorales Locales, y en atención a los acuerdos de la Comisión de Seguimiento al Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles", amablemente solicitamos a Usted, fuera tan gentil de girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda a fin de remitir a la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales del Instituto Nacional Electoral, vía Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales (SIVOPLE), la consulta adjunta al presente oficio. Finalmente, pedimos a Usted fuera tan gentil de solicitar se pueda remitir a esta Instancia Interna el acuse de finalización de actividad que emite el SIVOPLE a fin de integrar las evidencias correspondientes al Sistema en cuestión.



**Instancia Interna Sistema
"Candidatas y Candidatos, Conóceles"**

Sin otro particular, y agradeciendo la gentileza de su atención quedamos de
Usted.

ATENTAMENTE

Ex- fábrica San Manuel, Col. Barrio Nuevo, San Miguel Contla, Tlaxcala, a 21 de
febrero de 2024.

**INSTANCIA INTERNA RESPONSABLE DE COORDINAR EL SISTEMA
"CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES" PARA EL PROCESO ELECTORAL
LOCAL ORDINARIO 2023-2024.**

**LIC. JOSÉ ÁNGEL ÁGUILA BARRAGÁN
TITULAR DEL ÁREA TÉCNICA DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN DEL INSTITUTO
TLAXCALTECA DE ELECCIONES**

**ING. PALOMA RAMÍREZ MEZA
TITULAR DEL ÁREA TÉCNICA DE
INFORMÁTICA DEL INSTITUTO
TLAXCALTECA DE ELECCIONES**

C.c.p. Integrantes de la Comisión de Seguimiento al Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles". Para su conocimiento. Presentes.
C.c.p. Mtra. Elizabeth Vázquez Alonso Secretaria Ejecutiva del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones. Mismo fin
C.c.p. Archivo.



**Instancia Interna Sistema
"Candidatas y Candidatos, Conóceles"**

Oficio número: **ITE-IISCyCC-02/2024**
Asunto: **Consulta vinculada con el desarrollo del
Sistema de "Candidatas y Candidatos, Conóceles"**

**LIC. GIANCARLO GIORDANO GARIBAY
DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES
DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
Presente.

**At`n. MTRA. MARÍA DEL CARMEN URIAS PALMA
Encargada del Despacho de la Unidad Técnica de Transparencia y
Protección de Datos Personales
del Instituto Nacional Electoral**
Presente.

Sirva el medio para saludarle, asimismo, con fundamento en los artículos 5, 7, 8, 10 11, numeral 12, 14. inciso a), 15, inciso I) de los Lineamientos para el Uso del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para los Procesos Electorales Locales, me dirijo a usted con la finalidad de formular una consulta vinculada con el desarrollo del Sistema de "Candidatas y Candidatos, Conóceles" por parte de este Instituto Electoral.

CONSIDERACIONES:

Toda vez que el personal de este Instituto se encuentra desarrollando el Prototipo Navegable del sitio de publicación y el formato de Base de Datos que se utilizará en la operación del Sistema de "Candidatas y Candidatos, Conóceles, no obstante derivado de las acciones afirmativas que ha dictado este Órgano Electoral, solicitamos se realice la siguiente consulta a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral para su análisis correspondiente.



Instancia Interna Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles"

CONSULTA:

1. El Instituto Tlaxcalteca de Elecciones no emitió acciones afirmativas en favor de personas afroamericanas ni personas de la tercera edad.

Asimismo, el artículo 19, fracción II, numeral 5 de los Lineamientos para el Uso del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para los Procesos Electorales Locales establece: *Los PP y personas candidatas independientes deberán capturar en el Sistema las respuestas **a cuando menos las siguientes preguntas** de opción múltiple **y/o** aquellas que surjan de las medidas de nivelación que el OPL determine, respecto de los siguientes temas: ..."*

En este entendido y derivado de la redacción del artículo referido ¿si este OPLE no ha implementado acciones afirmativas para algún o algunos grupos de atención prioritaria, las personas candidatas de PP y Candidaturas Independientes deben capturar dicha información o no en el Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles"? ¿y en su caso, cual es la interpretación que debe darse a dicho precepto normativo?

2. El Instituto Tlaxcalteca de Elecciones a través del acuerdo ITE-CG 64/2020, de fecha veintiocho de noviembre de dos mil veinte, estableció las bases para la implementación de una medida que garantizara, entre otros, a las juventudes, el acceso a sus derechos político electorales, así como la igualdad material que asegure el derecho de las personas jóvenes, apegada al principio de progresividad, la cual todas las autoridades están obligadas a observar, contenidas en los LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES, CANDIDATURAS COMUNES Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A LOS DISTINTOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, estableciendo la garantía del derecho a la representación política a través del acceso a cargos de representación popular de personas dentro del rango de **18 a 30 años** de edad considerando, (previo análisis de resultados de procesos electorales anteriores presentados por la Dirección de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica) que la acción incluyera fórmulas integradas por personas jóvenes, aunado a que estas se presentaran en posiciones hicieran alcanzable la posibilidad no solo de participar, sino de integrar un órgano de representación como el congreso o el cabildo respectivo.



**Instancia Interna Sistema
"Candidatas y Candidatos, Conóceles"**

En este sentido la consulta es: en el cuestionario de identidad relativa a la Población de personas Jóvenes ¿Se puede modificar el rango de edad entre los 21 y 29 años, para que quede entre los 18 y 30?

Lo anterior a fin de que haya congruencia entre la acción afirmativa implementada por el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones en favor de las juventudes y el contenido del cuestionario de identidad correspondiente. Esto, como ya se dijo, debido a que, a diferencia de los cargos federales, la normativa en Tlaxcala otorga la posibilidad de ser candidata o candidato a partir de los 18 años de edad.

Sin otro particular y agradeciendo la atención, quedamos de Usted.

ATENTAMENTE

Ex- fábrica San Manuel, Col. Barrio Nuevo, San Miguel Contla, Tlaxcala, a 21 de febrero de 2024.

**INSTANCIA INTERNA RESPONSABLE DE COORDINAR EL SISTEMA
"CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES" PARA EL PROCESO ELECTORAL
LOCAL ORDINARIO 2023-2024.**

**LIC. JOSÉ ÁNGEL ÁGUILA BARRAGÁN
TITULAR DEL ÁREA TÉCNICA DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN DEL INSTITUTO
TLAXCALTECA DE ELECCIONES**

**ING. PALOMA RAMÍREZ MEZA
TITULAR DEL ÁREA TÉCNICA DE
INFORMÁTICA DEL INSTITUTO
TLAXCALTECA DE ELECCIONES**

C.c.p. Lic. Emmanuel Ávila González. Consejero Presidente del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones. Para su conocimiento. Presente.
C.c.p. Integrantes de la Comisión de Seguimiento al Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles". Para su conocimiento. Presentes.
C.c.p. Archivo.





**UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPARENCIA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DIRECCIÓN DE POLÍTICAS DE TRANSPARENCIA**

Oficio INE/UTTyPDP/DPT/052/2024

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Ciudad de México, a 26 de febrero de 2024

Lic. Emmanuel Ávila González
Consejero Presidente del Instituto Tlaxcalteca
de Elecciones
Presente

Me refiero a su oficio ITE-PG-0181/2024, turnado a la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales (SIVOPLÉ) del INE, el 23 de febrero del presente año, a través del cual expone consultas sobre el Sistema Candidatas y Candidatos, Conóceles.

Al respecto, me permito atender las consultas en los siguientes términos:

Consulta	Respuesta
<p>1. El Instituto Tlaxcalteca de Elecciones no emitió acciones afirmativas en favor de personas afromexicanas ni personas de la tercera edad.</p> <p>Asimismo, el artículo 19, fracción II, numeral 5 de los Lineamientos para el Uso del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para los Procesos Electorales Locales establece: Los PP y personas candidatas independientes deberán capturar en el Sistema las respuestas a cuando menos las siguientes preguntas de opción múltiple y/o aquellas que surjan de las medidas de nivelación que el OPL determine, respecto de los siguientes temas: ...”</p> <p>En este entendido y derivado de la redacción del artículo referido ¿si este OPLE no ha implementado acciones afirmativas para algún o algunos grupos de atención prioritaria, las personas candidatas del PP y Candidaturas Independientes deben capturar dicha información o no en el Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”? ¿y en su caso, cual es la interpretación que debe darse a dicho precepto normativo?</p>	<p>En atención a la presente consulta, le informo que la obligatoriedad del cuestionario de identidad es independiente de las candidaturas promovidas por las acciones afirmativas implementadas en el Proceso Electoral correspondiente, por lo que éste debe ser contestado por todas las personas candidatas. Lo anterior, conforme a lo señalado en el artículo 19, fracción II, numeral 5 de los Lineamientos para el uso del Sistema Candidatas y Candidatos, Conóceles para los Procesos Electorales Locales (Lineamientos). La información capturada será utilizada únicamente con fines estadísticos.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPARENCIA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DIRECCIÓN DE POLÍTICAS DE TRANSPARENCIA**

Oficio INE/UTTyPDP/DPT/052/2024

Ciudad de México, a 26 de febrero de 2024

Consulta	Respuesta
<p>2. El Instituto Tlaxcalteca de Elecciones a través del acuerdo ITE-CG 64/2020, de fecha veintiocho de noviembre de dos mil veinte, estableció las bases para la implementación de una medida que garantizara, entre otros, a las juventudes, el acceso a sus derechos político electorales, así como la igualdad material que asegure el derecho de las personas jóvenes, apegada al principio de progresividad, la cual todas las autoridades están obligadas a observar, contenidas en los LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES, CANDIDATURAS COMUNES Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A LOS DISTINTOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, estableciendo la garantía del derecho a la representación política a través del acceso a cargos de representación popular de personas dentro del rango de 18 a 30 años de edad considerando, (previo análisis de resultados de procesos electorales anteriores presentados por la Dirección de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica) que la acción incluyera fórmulas integradas por personas jóvenes, aunado a que estas se presentaran en posiciones hicieran alcanzable la posibilidad no solo de participar, sino de integrar un órgano de representación como el congreso o el cabildo respectivo.</p> <p>En este sentido la consulta es: en el cuestionario de identidad relativa a la Población de personas Jóvenes ¿Se</p>	<p>En atención a la presente consulta, le informamos que la modificación señalada como <i>“modificar el rango de edad entre los 21 y 29 años, para que quede entre los 18 y 30”</i> es procedente y la misma deberá ser reportada al Instituto Nacional Electoral, conforme al artículo 11, numeral 12 de los Lineamientos.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPARENCIA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DIRECCIÓN DE POLÍTICAS DE TRANSPARENCIA**

Oficio INE/UTTyPDP/DPT/052/2024

Ciudad de México, a 26 de febrero de 2024

Consulta	Respuesta
<p>puede modificar el rango de edad entre los 21 y 29 años, para que quede entre los 18 y 30?</p> <p>Lo anterior a fin de que haya congruencia entre la acción afirmativa implementada por el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones en favor de las juventudes y el contenido del cuestionario de identidad correspondiente. Esto, como ya se dijo, debido a que, a diferencia de los cargos federales, la normativa en Tlaxcala otorga la posibilidad de ser candidata o candidato a partir de los 18 años de edad.</p>	

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

**Atentamente
La Directora**

[Firma electrónica]

Mtra. Fanny Aimee Garduño Néstor

El presente documento ha sido firmado electrónicamente conforme al artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

FIRMADO POR: GARDUÑO NESTOR FANNY AIMEE
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 2853549
HASH:
F55A96FC8057E166097C7319746B22B79A45D4A09675B8
10BD8A5EB1176241C2